

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

- CLUB UNESCO
- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS
- FUNDACIÓN MUNDO MEJOR

En Valencia, a 1 de Agosto de 2013

El Club UNESCO para la Protección del Patrimonio Inmaterial de las Civilizaciones Antiguas, en adelante CLUB-UNESCO, con CIF G-98.323.009 con sede en Valencia (España), Calle Poeta Querol, 7-1ºC y, en su nombre y representación, D. José Osuna Expósito, actuando en calidad de Presidente.

Y de otra parte, la entidad Fundación Mundo Mejor, en adelante Mundo Mejor, con Número de Identificación Tributaria 811010666-1, con sede en Medellín (Colombia), Cra. 49 N° 60-53 y, en su nombre y representación, D. Steve Carty Amador, actuando en calidad de Director Ejecutivo.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad con la que intervienen, así como la capacidad legal y suficiente para formalizar el presente documento y

## EXPONEN

Que CLUB-UNESCO trabaja con actores internacionales en la búsqueda de mecanismos de promoción, formación, emprendimiento e interacción para la creación de redes de cooperación que fomenten el conocimiento, la investigación, la participación y el desarrollo de una sociedad sustentable.

Que MUNDO MEJOR es una fundación sin ánimo de lucro, que contribuye al desarrollo y crecimiento integral de la población más vulnerable de la ciudad de Medellín y sus municipios aledaños, mediante el diseño e implementación de proyectos sociales que busquen responder las problemáticas a las cuales se enfrentan estos grupos poblacionales y, así, mejorar su calidad de vida, en vista de la construcción de una sociedad más justa y con un alto sentido solidario.



## CONVIENEN

Estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA – FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Constituye el objeto de este Acuerdo Marco de colaboración (en adelante “Acuerdo Marco”), la definición de un marco ágil de colaboración que permita el desarrollo conjunto de proyectos concretos de interés mutuo para todas las partes. Con carácter enunciativo y no limitativo se citan los siguientes ámbitos de interés común:

- a) Consecución de los Objetivos para el Desarrollo del Milenio.
- b) Educación para el Desarrollo Sostenible.
- c) Escuela de Valores.
- d) Certificación de Valores a Centros Educativos.
- e) Cualquiera otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo Marco, redunde en el beneficio mutuo de las partes.

### SEGUNDA – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración de todas las partes en las áreas de interés mutuo se llevará a cabo mediante la celebración de Convenios Específicos cuyo objeto será alguna de las modalidades de colaboración siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos, investigación y desarrollo.
- b) Asesoramiento mutuo.
- c) Organización y ejecución de actividades conjuntas, consultoría y formación dentro del ámbito del convenio.

*José Osuna*



d) Cuantas otras acciones, actividades, proyectos o modalidades de colaboración sean consideradas de interés mutuo dentro del ámbito y disponibilidad de las partes.

#### TERCERA – CONSEJO ASESOR

Se creará un Consejo Asesor con el Objetivo de realizar el seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción de este convenio marco.

El Consejo Asesor estará formado por dos representante de cada una de las partes, nombrados por los representantes legales de las entidades. El Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

A propuesta del Consejo Asesor, las partes podrán celebrar por escrito convenios específicos (en adelante “Convenios Específicos”), entre ellos o con otras entidades que estén de acuerdo con los fines, con el objeto de llevar a cabo las modalidades de colaboración descritas en la Cláusula Segunda.

#### CUARTA – RÉGIMEN JURÍDICO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español. Los Convenios Específicos que se suscriban por las partes fijarán las condiciones en que se va a desarrollar la actividad teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realiza el trabajo.

#### QUINTA – LOGOTIPOS Y EQUIPAMIENTO

Para la utilización de marca, señas de identidad o logotipo de las entidades se procederá a la propuesta y aceptación de las particularidades de la misma por parte de ambas partes y por escrito aceptando la modalidad de dicha utilización.

Cualquier uso de los logo símbolos o marcas propiedad de las partes estará prohibido, salvo autorización expresa y por escrito de los representantes de las Partes en este convenio, para cada actividad garantizando el respeto por los manuales de imagen corporativa y por las Marcas de las Partes.





Los bienes de equipo aportados por una parte serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

#### SEXTA – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

EL presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma por todas las partes y su vigencia será de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

#### SÉPTIMA – MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación por escrito al resto de las partes con seis meses de antelación.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por Club UNESCO



D. José Osuna Expósito

Por MUNDO MEJOR



D. Steve Carty Amador

